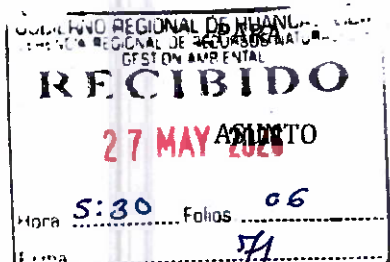


Huancavelica, 26 de mayo del 2026

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 032 - 2026 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA



Ing. Teodoro Ciro Quinto Ruiz

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Informe de abandono del procedimiento administrativo de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto: **"Creación del servicio de movilidad urbana en vías locales de Centro Poblado Pueblo Libre de Chilcapata distrito de Cosme de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2610654.

REFERENCIA :

- a) OFICIO N° 384-2025-MDC/A (Doc. 4099828 - Exp- 2915727)
- b) OFICIO N° 076-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA.

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante **OFICIO N° 384-2025-MDC/A**, recepcionado con fecha 15 de enero del 2026, ingresado a través de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica y registrado con HT (Doc: 04099828 - Exp: 02915727), la municipalidad distrital de Cosme, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto del asunto, para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante **OFICIO N° 076 - 2026 / GOB. REG. HVCA/GGR - GRRNyGA**, de fecha 26 de febrero del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remitió al administrado el **INFORME TÉCNICO N° 004 - 2026 - GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA**, el cual concluye que la FITSA del asunto presentaba trece (13) observaciones, para lo cual se le otorgó diez (10) días hábiles.

II. MARCO NORMATIVO

Ámbito Competencial

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG), señala que, de acuerdo con el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley¹.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

N° Doc.	04303588
N° Exp.	02915727



2.2. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental: i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Asimismo, se suscribieron las Adendas N° 01 y 02 al Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica con el objeto de ampliar por dos (02) años adicionales la vigencia del mismo, la cual vencerá el 06 de agosto de 2027.

2.2.1. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21/05/2021 y Ordenanza Regional N° 542-GOB.REG-HVCA/CR del 16/01/2025, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza Regional que aprueba la incorporación de los procedimientos administrativos estandarizados y servicios prestados en exclusividad estandarizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

Sobre los aspectos procedimentales

2.3. El numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG establece que la notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25 del referido TUO.

2.4. Por su parte, el numeral 21.1 del artículo 21 del TUO de la LPAG, señala que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros.

2. Los principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

N° Doc.	04303588
N° Exp.	02915727



- 2.5. De otro lado, el numeral 197.1 del artículo 197 de la citada norma, hace referencia al fin del procedimiento administrativo y señala que "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, **la declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable".
- 2.6. Asimismo, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica lo siguiente: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado **declarará el abandono del procedimiento**. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*.
- 2.7. El numeral 10 del artículo 29, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D. S. N° 004-2017-MTC, respecto al abandono del procedimiento indica que: *"En caso el administrado no hubiera considerado los aspectos señalados en el numeral anterior, la Autoridad Ambiental Competente suspenderá el procedimiento de evaluación de impacto ambiental a través de acto administrativo firme, señalando un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que el administrado subsane y/o complete la descripción del proyecto. Una vez cumplido el plazo, en caso de no ocurrir la subsanación, la autoridad competente **declarará el abandono del expediente y su archivamiento**"*.

Sobre la FITSA del Sector Transportes

- 2.8. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

III. ANÁLISIS

3.1. DATOS DEL PROYECTO Y TITULAR

Cuadro N° 01: Datos del titular del proyecto.

DATOS DEL TITULAR	
Nombre del titular	Municipalidad distrital de Cosme
Representante Legal	Arturo Rubelo Cardenas
DNI	41463523
Teléfono	-
Domicilio legal	Centro Poblado de Chilcapata.

N° Doc.	04303588
N° Exp.	02915727



Correo electrónico: Rubelo 2014@hotmail.com
Fuente: Expediente de la FITSA

Cuadro N° 02: Datos generales del proyecto.

DATOS DEL TITULAR	
Nombre del proyecto	Creación del servicio de Movilidad Urbana en vías locales de Centro Poblado Pueblo Libre de Chilcapata distrito de Cosme de la Provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica
CUI / SNIP	2610654
Población beneficiaria	554 personas
Monto de Inversión	S./ 9,181,375.00
Tiempo de ejecución	240 días (8 meses)
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción / creación de vía	No
Tipo de intervención (supuesto)	Nuevo
Vida útil del proyecto	20 años

Fuente: FITSA del proyecto.

También en la FITSA se visualiza los datos de los profesionales que suscriben la FITSA, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro N° 03: Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura
Sayuri Stefani Salazar Cardenas	Ingeniera Forestal y Ambiental	CIP N° 303320
Yumaqui Medali Povis Salazar	Socióloga	C.S.P. 4201

Fuente: FITSA del proyecto.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En la FITSA presentada, el titular indica que el proyecto contempla el mejoramiento del servicio de movilidad urbana mediante la construcción de pistas, veredas y obras de arquitectura, el cual se encuentra fuera de ANP, ACR, ZA y Zonas arqueológicas. El proyecto se emplaza en la zona urbana de centro poblado Pueblo Libre distrito de Cosme provincia de Churcampá.

La obra no contempla la construcción de puentes ni la modificación del trazado actual. Para su ejecución, se requerirá de la implementación de un depósito de material excedente y dos canteras.

3.3. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA FITSA

- 3.3.1. De acuerdo a lo señalado en los antecedentes del presente informe, mediante **OFICIO N° 384-2025-MDC/A**, de fecha 15 de enero 2026, registrado con HT (Doc: 04099828 - Exp: 2915727), la municipalidad distrital de Cosme, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para evaluación, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"Creación del servicio de movilidad urbana en vías locales de Centro Poblado Pueblo Libre de Chilcapata distrito de Cosme de la provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica"**.

N° Doc.	04303588
N° Exp.	02915727





- 3.3.2. Posteriormente, mediante **OFICIO N° 076-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA** de fecha 26 de febrero del 2026, la GRRNyGA, remitió al administrado el **INFORME TÉCNICO N° 004 - 2026 - GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA**, en el cual concluyó que la FITSA contenía trece (13) observaciones, otorgándosele al administrado un plazo de diez (10) días hábiles para la respectiva subsanación.
- 3.3.3. Al respecto, cabe precisar que el Mediante **OFICIO N° 076-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA** arriba mencionado, fue notificado válidamente a través del correo electrónico de mesa de partes de la municipalidad distrital de Cosme (municipalidaddistritaldecosme@gmail.com), tal como se observa en el acuse de recibo con fecha 27 de febrero del 2026, que cuenta con el sello de la "Mesa de Partes" de la referida entidad conforme se muestra en el Anexo 1 del presente informe.
- 3.3.4. En base a lo descrito, verificándose que se cuenta con el acuse de recibo de la Mesa de Partes de la municipalidad distrital de Cosme, se aprecia que esta fue válidamente notificada, conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la LPAG, que establece que: *"La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando la entidad reciba la respuesta de recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado o esta sea generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. La notificación surte efectos el día que conste haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 25"*.
- 3.3.5. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la notificación del OFICIO Mediante **OFICIO N° 076-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA** efectuada el 26 de febrero de 2026, el administrado no ha cumplido con atender y, en consecuencia, subsanar las observaciones advertidas durante la evaluación de la FITSA materia de análisis.
- 3.3.6. Por lo tanto, habiéndose verificado que se ha producido la paralización del procedimiento administrativo por más treinta (30) días conforme al supuesto previsto en el artículo 202 del TUO de la LPAG, corresponde declarar el abandono del procedimiento de evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"Creación del servicio de movilidad urbana en vías locales de Centro Poblado Pueblo Libre de Chilcapata distrito de Cosme de la provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2610654, presentado por la municipalidad distrital de Cosme y en consecuencia dar por concluido el mencionado procedimiento, así como disponer el archivo correspondiente.
- 3.3.7. Cabe precisar que la desaprobación, y/o la no obtención de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión.
- 3.3.8. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el Titular podrá presentar una nueva solicitud para el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación de una FITSA, cuando lo considere conveniente y de acuerdo a la norma sectorial vigente.

IV. CONCLUSIONES

N° Doc.	04303588
N° Exp.	02915727





- 4.1. De acuerdo al análisis realizado se advierte que la municipalidad distrital de Cosme no cumplió con dar atención a lo requerido a través del **OFICIO N° 076-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA**, consistente en subsanar las observaciones formuladas por la GRRNyGA, en el procedimiento de evaluación de la FITSA del proyecto: **"Creación del servicio de movilidad urbana en vías locales de Centro Poblado Pueblo Libre de Chilcapata distrito de Cosme de la provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2610654, por lo que al encontrarse paralizado el procedimiento por más de treinta (30) días hábiles, corresponde declarar el ABANDONO del referido procedimiento, y en consecuencia, dar por concluido el mismo, así como disponer su archivo.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el ABANDONO del procedimiento de evaluación de la FITSA del proyecto: **"Creación del servicio de movilidad urbana en vías locales de Centro Poblado Pueblo Libre de Chilcapata distrito de Cosme de la provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2610654, presentado por la municipalidad distrital de Cosme.
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la municipalidad distrital de Cosme, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y comunicaciones, DGA - DGAAM - MTC, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,

EVELYN NAHUI QUICHA
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP 177196

ING. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP N° 225481

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y lo hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Arlen Franchesca Condori Meza
Sub Gerente de Gestión Ambiental

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

N° Doc.	04303588
N° Exp.	02915727



Anexo N° 01. Acuse de recibo de notificación por correo electrónico a la municipalidad distrital de Cosme.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2015 - 2022"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Huancavelica, 20 de febrero de 2026

OFICIO N° 076-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:
Ing. ARTURO RUBELO CARDENAS
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cosme
Notificación: municipalidaddistritaldecosme@gmail.com
COSME. -

RECEIVED
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COSME
14 072 27 FEB 2026
7:10 012
Pinto

**ASUNTO : OBSERVACIONES A LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DEL PIP
CON CUI N° 2610654**

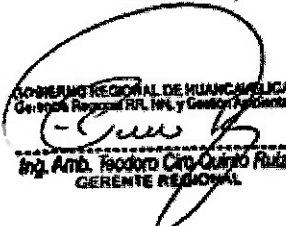
REF. : a) INFORME TÉCNICO N° 004-2026/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SOGA
b) OFICIO N° 384-2023-MDC/A (Doc. 4099828 - Exp. 2915727)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, del mío propio; asimismo, con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales de Centro Poblado Pueblo Libre de Chilcapata distrito de Cosme de la provincia de Churcampá del departamento de Huancavelica", con código único de inversiones N° 2610654.

Al respecto, cuenta con trece (13) observaciones, por lo que deberá de levantar las observaciones en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recepcionado; bajo apercibimiento de resolver conforme a la información que obra en el expediente ambiental

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Gerencia Regional R.R., N.R. y Gestión Ambiental
Ing. Amb. Teodoro Ciro Quinto Ruiz
GERENTE REGIONAL

C.E. SOGA
Archivo
TCOR/emah

N° Doc.	4157594
N° Exp.	2915727

Dir.: Av. Ernesto Morales N° 148 - Plaza Principal del Distrito de Ascensión - Huancavelica
 Central Telefónica: 067 - 452891 - Anexo N° 1901 Cel N° 973134505
 E-mail: grrnaturales@regionhuancavelica.gob.pe • mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe

N° Doc.	04303588
N° Exp.	02915727

